



## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SESENTA Y UNA PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

El Tribunal Calificador, constituido mediante Decreto núm. 2024-3558, de 23 de agosto de 2024, del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia; de las pruebas de selección para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, por estabilización de empleo temporal, ha adoptado el siguiente acuerdo,

**PRIMERO.** – Fruto del requerimiento realizado por el Tribunal de Selección, a los efectos de acreditar la identidad de los aspirantes que reflejaron de forma errónea el código identificativo en la hoja de respuestas al ejercicio, y tras la personación de los mismos, se tiene a bien señalar que los códigos identificativos que corresponden a estos son los reflejados en el Anexo II de la presente resolución, junto a las calificaciones definitivas de la fase de oposición.

**SEGUNDO.** – Resolver las alegaciones presentadas a las calificaciones provisionales del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, del proceso selectivo referenciado, durante el plazo conferido al efecto, de conformidad al tenor literal siguiente,

- Desestimar la alegación presentada por D. <sup>a</sup> Ana Belén García Jiménez (R.E. 2024-E-RC-8956), por D. <sup>a</sup> María Sonsoles Martínez Gutierrez (R.E. 2024-E-RC-8950), por D. <sup>a</sup> Raquel Alfayate Martín (R.E. 2024-E-RC-8411), por D. <sup>a</sup> Miriam Butenegro Jiménez (R.E. 2024-E-RC-8644) al haberse presentado fuera del plazo conferido mediante Resolución de este Tribunal Calificador, de fecha 12 de septiembre de 2024.
- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 5, por D. <sup>a</sup> María Soledad Parro Montes (R.E. 2024-E-RC-8768), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que la pregunta plantea un supuesto de hecho para un paciente enfermo y sin clínica; de lo cual se descartaría de forma directa la opción a), al ser un paciente que se encuentra enfermo; junto a la opción d) de las ofertadas. Con respecto a la respuesta c), la misma alude a la situación de la mujer que presente pródromos de parto, siendo una mujer embarazada con síntomas; no pudiendo ser esta la respuesta correcta al supuesto de hecho planteado.

La única respuesta válida a la pregunta formulada, es la pregunta b) del ejercicio.





- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 9, por D. <sup>a</sup> Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que el supuesto pregunta sobre la afirmación incorrecta de las reflejadas. La afirmación reflejada en el apartado d) es una afirmación correcta, pudiendo diferenciar dentro de los drenajes simples, el de Penrose, de tejadillo, o en cigarrillo.

Según la Real Academia Española, el término caucho alude al *“látex producido por varias moráceas y euforbiáceas intertropicales, que, después de coagulado, es una masa impermeable muy elástica y tiene muchas aplicaciones en la industria”*.

*Pág. 354 del Libro “Auxiliar de Enfermería” de Evangelina Pérez de la Plaza y Ana María Fernández Espinosa, Quinta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España, S.A.U, (Edificio Valreality, 1ª planta, Bassauri, 17, 28023 Aravaca Madrid) ISBN 978-84-481-6915-2.*

- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 14, por D. Javier Cabrero Parro (R.E. 2024-E-RC-8593) y D. <sup>a</sup> Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que las vías mediatas o indirectas de absorción son la vía oral, sublingual, rectal, respiratoria y tópica. Dentro de la tópica, está la piel y las mucosas. En esta vía se incluyen la cutánea, conjuntival, ótica, genitourinaria y bucofaríngea.

La vía bucal utiliza la boca, pero no para que el fármaco sea absorbido a través del tubo digestivo, sino para actuar a nivel local en la cavidad bucal. Por ello, la consideraríamos incluida dentro de la vía tópica.

*Pág. 364 y 371 del Libro “Auxiliar de Enfermería” de Evangelina Pérez de la Plaza y Ana María Fernández Espinosa, Quinta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España, S.A.U, (Edificio Valreality, 1ª planta, Bassauri, 17, 28023 Aravaca Madrid) ISBN 978-84-481-6915-2.*

- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 24, por D. <sup>a</sup> Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que la pregunta plantea cuales son los factores de comunicación. La respuesta c) incluye el conjunto de factores de comunicación, de tal forma que la respuesta d) no puede ser correcta porque las respuestas a) y b) no recogen la totalidad de los factores de la comunicación.

El artículo “Los” alude al conjunto de factores de comunicación.

- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 25, por D. <sup>a</sup> Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), y D. <sup>a</sup> Verónica Hernández García (R.E.





2024-E-RC-8539), por medio de la cual solicitaban la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que la respuesta a) que alude al concepto de atención no es una habilidad. La única forma de conocer lo que una persona quiere o necesita es a través de señales externas. Nadie tiene la capacidad de conocer las “señales” internas de una persona.

La definición de empatía es la habilidad para comprender a otras personas. Tener empatía supone disponer de la sensibilidad psíquica para detectar señales externas que nos indican lo que la persona dependiente necesita o quiere.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la empatía es una capacidad, siendo considerado dicho término sinónimo de habilidad.

- Estimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 53, por D.ª Sonsoles Jiménez Martín, (R.E. 2024-E-RC-8456) y D.ª Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514) y D.ª María Soledad Parro Montes (R.E. 2024-E-RC-8768), por medio de la cual solicitaban la modificación de la plantilla de respuestas correctas; señalando como respuesta correcta, la b) de las ofertadas a la pregunta objeto de debate.

Advertido error material en la transcripción de la plantilla de respuestas correctas al ejercicio, el Tribunal Calificador estima como respuesta correcta a la pregunta núm. 53, la respuesta b), procediéndose a la modificación de la plantilla de respuestas correctas al ejercicio, publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con fecha de 10 de septiembre de 2024.

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 56, por D.ª Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514) y D. Javier Cabrero Parro (R.E. 2024-E-RC-8593), por medio de la cual solicitan la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que mediante el conocimiento exhaustivo del temario dispuesto en las Bases Específicas de la Convocatoria, se deduce la respuesta a la pregunta objeto de debate. La Escala de Norton, Braden y Waterlow se integran dentro del Tema 4 de la Parte Especial del Temario de la Convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 60, por D.ª Sonsoles López Gómez (R.E. 2024-E-RC-8575), y por D.ª Aránzazu Jiménez García (R.E. 2024-E-RC-8614), por medio de la cual solicitan la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que la geriatría o estudio de la ancianidad comprende la fisiología, la patología, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades de los ancianos. La gerontología es un campo más amplio que abarca el estudio del proceso de envejecimiento, con participación de las ciencias biológicas, psicológicas y sociales.





La geriatría es la ciencia que aplica todos los conocimientos a la atención de las personas ancianas.

*Pág. 291 del Libro “Auxiliar de Enfermería” de Evangelina Pérez de la Plaza y Ana María Fernández Espinosa, Quinta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España, S.A.U, (Edificio Valrealty, 1ª planta, Bassauri, 17, 28023 Aravaca Madrid) ISBN 978-84-481-6915-2.*

*Pág. 509 del Libro “Técnicas básicas de enfermería” de Arturo Ortega Pérez, Gloria Valdepérez Serra, María Briansó Florencio, Rosa Simón Pérez y Xavier Magraner Rullán, 2006 Altamar, S.A, (C/Medes, 8/10, 08023 Barcelona) ISBN 84-9633420-1.*

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 61, por D. Javier Cabrero Parro (R.E. 2024-E-RC-8593) y D.ª Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que la pregunta plantea para el supuesto de hecho, cuál de las referidas es la “*mejor posición*” para administrarle un enema de limpieza.

La diferencia esencial entre la posición de decúbito lateral izquierdo y la posición de sims, es que en esta última la pierna inferior esta semiflexionado por la rodilla y la pierna superior flexionada por la cadera y la rodilla. Se emplea para facilitar la administración de enemas.

La posición de sims es la que facilita el flujo de la disolución por gravedad, y que quede retenida en las sinuosidades del colon sigmoideo.

*Pág. 97 del Libro “Auxiliar de Enfermería” de Evangelina Pérez de la Plaza y Ana María Fernández Espinosa, Quinta Edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España, S.A.U, (Edificio Valrealty, 1ª planta, Bassauri, 17, 28023 Aravaca Madrid) ISBN 978-84-481-6915-2.*

*Pág. 374 del Libro “Técnicas básicas de enfermería” de Arturo Ortega Pérez, Gloria Valdepérez Serra, María Briansó Florencio, Rosa Simón Pérez y Xavier Magraner Rullán, 2006 Altamar, S.A, (C/Medes, 8/10, 08023 Barcelona) ISBN 84-9633420-1.*

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 62, por D.ª Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), D.ª Verónica Hernández García (R.E. 2024-E-RC-8539) y D.ª Sara Lorenzo Jiménez (R.E. 2024-E-RSS-2857), por medio de la cual solicitaban la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que la pregunta plantea cual es lo que no se debe de hacer. No se debe de hacer. La única de las respuestas que no deben realizarse para el supuesto de hecho, es la respuesta c); no pudiendo ser tomado por buena, la respuesta d) del ejercicio, dado que las respuestas a) y b) sí que deben de realizarse ante el supuesto planteado.





*Pág. 105 del Libro “Técnicas básicas de enfermería” de Arturo Ortega Pérez, Gloria Valldepérez Serra, Maria Briansó Florencio, Rosa Simón Pérez y Xavier Magraner Rullán, 2006 Altamar, S.A, (C/Medes, 8/10, 08023 Barcelona) ISBN 84-9633420-1.*

- Estimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 67, por D. Javier Cabrero Parro (R.E. 2024-E-RC-8593), D. <sup>a</sup> Sonsoles López Gómez (R.E. 2024-E-RC-8575), D. <sup>a</sup> Raquel Martínez Hernández (R.E. 2024-E-RC-8458), por D. <sup>a</sup> Maria del Rocío Casillas González (R.E. 2024-E-RC-8481), por D. <sup>a</sup> Gemma Lujan Hernández (R.E. 2024-E-RC-8508), por D. <sup>a</sup> Laura González González (R.E. 2024-E-RC-8623), por D. <sup>a</sup> Aránzazu Jiménez García (R.E. 2024-E-RC-8614) y D. <sup>a</sup> Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769), por medio de la cual solicitaban la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar la procedencia de anulación de la pregunta referida al estar incompleto el enunciado, pues no se indica en el mismo si los Auxiliares de Enfermería disponen de medios para hacer el traslado. En el caso de disponer de medios de movilización, la respuesta correcta es la respuesta a). En el caso de no disponer de medios de movilización, la respuesta correcta es la respuesta b).

*Pág. 128 del Libro “Técnicas básicas de enfermería” de Arturo Ortega Pérez, Gloria Valldepérez Serra, Maria Briansó Florencio, Rosa Simón Pérez y Xavier Magraner Rullán, 2006 Altamar, S.A, (C/Medes, 8/10, 08023 Barcelona) ISBN 84-9633420-1.*

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 73, por D. <sup>a</sup> Sonsoles Jiménez Martín (R.E. 2024-E-RC-8503), por medio de la cual solicita la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que el error de transcripción gramatical no impide la contestación a la pregunta. Mediante el conocimiento del Temario dispuesto en las Bases Especificas de la Convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022, se permite la contestación a la pregunta objeto de debate. El error gramatical es de escasa relevancia al confundir una única letra del término “*pirexia*”.

- Estimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 77, por D. Javier Cabrero Parro (R.E. 2024-E-RC-8593), D. <sup>a</sup> Sonsoles López Gómez (R.E. 2024-E-RC-8575), D. <sup>a</sup> Raquel Martínez Hernández (R.E. 2024-E-RC-8458), por D. <sup>a</sup> Gemma Lujan Hernández (R.E. 2024-E-RC-8508), por D. <sup>a</sup> Laura González González (R.E. 2024-E-RC-8623), por D. <sup>a</sup> Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), por D. <sup>a</sup> Sara Lorenzo Jiménez (R.E. 2024-E-RSS-2857), por D. <sup>a</sup> Aránzazu Jiménez García (R.E. 2024-E-RC-8614), por D. <sup>a</sup> Gemma Rincón González (R.E. 2024-E-RSS-2803) D. <sup>a</sup> Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769) y por D. <sup>a</sup> Leticia Jiménez Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8554), por medio de la cual solicitaban la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar la procedencia de anulación de la pregunta referida al estar incompleto el enunciado por no indicar el paciente de





que se trata, de lo cual se deduce que la pregunta es ambigua, pudiendo tener dos respuestas correctas al supuesto de hecho planteado.

- Desestimar la alegación formulada frente a la pregunta núm. 83, por D. <sup>a</sup> Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), por medio de la cual solicitaba la impugnación de la pregunta referida.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que la pregunta plantea cual es el primer paso ante el supuesto planteado. Sin perjuicio de que el resto de respuestas deban realizarse, el primer paso que debe realizarse ante la necesidad de poner a Juan y Pedro de pie, es la respuesta d), introducir nuestros brazos por debajo de los suyos.

*Pág. 175 del Libro “Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería”, de Francisco Jesús Torres Fonseca, Teresa María Torres Fonseca, Lidia Ponce Martínez, José Luis Garrido Vela, Ana María Serrano Bárcena, Herminia Andrades Romero, Juan Manuel Gil Ramos, Manuela Jiménez Castillo, Jaime Boceta Osuna, Manuel Alés Reina, Primera edición, julio 2023, 7 Editores Recursos para la Cualificación Profesional y el Empleo, S.L (7 Editores), (Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, Planta 11, Módulos 25-27, 41018, Sevilla). ISBN 978-84-142-7271-8.*

- Estimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 85, por D. <sup>a</sup> Laura González González (R.E. 2024-E-RC-8623), por D. <sup>a</sup> Beatriz Toribio Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8514), D. <sup>a</sup> Raquel Martínez Hernández (R.E. 2024-E-RC-8458), D. <sup>a</sup> Sheila Monteagudo Vázquez (R.E. 2024-E-RC-8769) y por D. <sup>a</sup> Leticia Jiménez Sánchez (R.E. 2024-E-RC-8554), por medio de la cual solicitaban la impugnación de la pregunta referida.

Advertido error material en la transcripción de la plantilla de respuestas correctas al ejercicio, el Tribunal Calificador estima como respuesta correcta a la pregunta núm. 85, la respuesta b), procediéndose a la modificación de la plantilla de respuestas correctas al ejercicio, publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con fecha de 10 de septiembre de 2024.

- Desestimar la alegación presentada frente a la pregunta núm. 86 por D. <sup>a</sup> Rut Rodríguez Vallejo (R.E. 2024-E-RC-8527), por D. <sup>a</sup> Belén Martín López (R.E. 2024-E-RC-8545) y por D. <sup>a</sup> Silvia Felisa Esteban Gómez (R.E. 2024-E-RC-8572), por la que solicitaban la inclusión de la pregunta núm. 86 como pregunta de examen, y no de reserva.

El Tribunal de Selección tiene a bien establecer que las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 251, de 31 de diciembre de 2022, disponen en su Base 6.2 lo siguiente,

*“El SEGUNDO EJERCICIO consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias específicas del temario, en relación con las funciones de la plaza a cubrir. (Máximo: 30 puntos)”.*





Mediante Resolución de este Tribunal Calificador, de 04 de septiembre de 2024, es decir, publicada y por ende conocida por todos los aspirantes con carácter previo a la realización del ejercicio celebrado el día 09 de septiembre de 2024, lo siguiente,

- *“La SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO de la fase de oposición consistirá en un supuesto práctico relacionado con las funciones de la plaza a cubrir.*

*El supuesto práctico estará compuesto de treinta preguntas.*

*Cada pregunta contestada correctamente tendrá una valoración de 1 punto.*

*Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no tendrán valoración.*

*Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 15 puntos”.*

Las Bases de la Convocatoria constituyen la *“ley del concurso”*, resultando plenamente vinculantes una vez firmes y consentidas, tanto para quienes concurren a las pruebas de selección, como para la propia Administración. Se trata, por tanto, de una manifestación del derecho a la igualdad, que impone al legislador el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentren en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de desigualdad, que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma cuestionada, carezca de una justificación objetiva y razonable o resulte desproporcionada con dicha justificación.

Los órganos de selección, por lo tanto, quedan vinculados por lo dispuesto en las bases; no obstante, como ha reconocido el Tribunal Constitucional en su sentencia 34/1995, de 6 de febrero, disponen de un margen de discrecionalidad técnica para la interpretación y aplicación de lo establecido en las bases y para adecuar el desarrollo de la convocatoria a las circunstancias concretas, fundada en la presunción de certeza y razonabilidad de su actuación, dado su carácter técnico y su especialización e imparcialidad.

Por ello, se reconoce a los Tribunales calificadores, capacidad para resolver todas las dudas que puedan surgir y tomar las decisiones necesarias para el buen desarrollo de las pruebas selectivas, pero siempre con plena vinculación a las bases de la convocatoria.

Expuesto lo anterior, sobre la cuestión controvertida, hay que acudir a la doctrina sentada sobre la potestad, que, en desarrollo de las bases de la convocatoria, posee el Tribunal calificador en la fijación de criterios de corrección. En este sentido, es criterio pacífico el reconocimiento a los órganos de selección de la competencia para interpretar las bases y completar las lagunas que se presenten, y como manifiesta, entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 27 de marzo de 2000: *“... ha de reconocerse al órgano de selección la facultad de adecuar las reglas rectoras del concurso-oposición a las particulares circunstancias de ésta, pudiendo en consecuencia introducir unos particulares criterios de corrección que en absoluto contradicen y desvirtúan los ya contenidos en las bases y anteriormente mencionados, sino que constituyen un*





*desarrollo lógico y coherente de aquéllas, a fin de dotar al procedimiento selectivo de objetividad y racionalidad en las decisiones a adoptar”.*

Este devenir del Tribunal se ha de entender que no colisiona con la línea jurisprudencial seguida por el Tribunal Supremo, que exige que tales criterios queden establecidos antes de la realización del ejercicio y que los mismos sean puestos en conocimiento de todos los aspirantes, es decir, que se garantice el principio de publicidad; y esto es lo que hace el Tribunal, fijar con carácter previo al ejercicio y de forma pública, unos criterios de puntuación a los efectos de no generar indefensión a los interesados en el procedimiento.

A mayor abundamiento si cabe, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 15 de septiembre de 2008: *“Todos los aspirantes fueron sometidos a los mismos criterios, y en nada se justifica que de las puntuaciones máximas señaladas se haya beneficiado a unos en perjuicio de otros. Es más, podría sostenerse que esos criterios “de detalle” ni siquiera tendrían que ser dados a conocer a los aspirantes antes de la prueba, pues pertenecen al ámbito interno del Tribunal. El Tribunal, al poner en conocimiento de los opositores tales criterios actuó prudente y adecuadamente, con la mayor transparencia”.*

Para finalmente aducir la doctrina firme y reiterada de nuestro Alto Tribunal. La Sentencia del Tribunal Supremo 388/2016, de 21 de enero de 2016,

*“No se trata de negar la posibilidad de que un Tribunal Calificador de un proceso selectivo pueda establecer criterios de corrección dando prevalencia a unas preguntas sobre otras en la valoración de las mismas, debidamente justificadas, sino que esa preferencia ha de constar a los opositores antes de la realización de la prueba, de tal suerte que estos puedan decidir la prioridad en su contestación, adaptando las respuestas a la relevancia de las cuestiones planteadas, impidiendo así que se produzca indefensión, y en este sentido recuerda la recurrente la jurisprudencia sentada por esta Sala, citando la sentencia de 25 de junio de 2013 , de 25 de junio (recaída en el recurso 1490/2012 , con cita de otras anteriores como las de 27 de junio de 2008 (recurso números 1405/2004 ); 15 de diciembre de 2011 (R<sup>o</sup> C. número 4298/2009.”*

La consideración de la pregunta núm. 86, como pregunta de examen, supondría una vulneración de las Bases Específicas de la Convocatoria para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 251, de 31 de diciembre de 2022; dado que los aspirantes podrían obtener una valoración máxima de treinta y un puntos; y no treinta puntos como establece la Base 6.2 de las Bases Específicas referidas.

El Tribunal de Selección fijo con carácter previo a la celebración del ejercicio, la composición del mismo, de treinta preguntas, mediante Resolución de fecha, 04 de septiembre de 2024, siendo publicada y por ende, conocida por todas las personas aspirantes con carácter previo a la realización del ejercicio; y por tanto se considera un mero error material en la transcripción del ejercicio relativo a la fase de oposición.





- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8468, por D.ª María del Rocío González Ruiz, por medio de la cual solicitaba la revisión del examen, dado que no aparece en la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Se tiene a bien señalar que de conformidad al Acto de Apertura de Plicas, la interesada representa el código identificativo "91270", recogido en la Resolución de este Tribunal Calificador, de fecha 12 de septiembre de 2024, y en la presente.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RE-11170, por D. Lorenzo Barella Amorín, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 18,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de dieciocho preguntas contestadas correctamente.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8559, por D.ª Sandra Gómez Gómez, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 19,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de diecinueve preguntas contestadas correctamente.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8540, por D.ª Roxana Merlene Cerna Montoya, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 15,00 puntos en el primer ejercicio, fruto de veinticinco preguntas contestadas correctamente; y una calificación de 13,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de trece preguntas contestadas correctamente.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8545, por D.ª Belén Martín López, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 13,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de trece preguntas contestadas correctamente.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8467, por D.ª Teresa de Jesús González Arribas, por medio de la cual solicita la revisión de la suma de calificaciones del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.





El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 16,80 puntos en el primer ejercicio, fruto de veintiocho preguntas contestadas correctamente; y una calificación de 21,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de veintiuna preguntas contestadas correctamente; cuya suma total es de 37,80 puntos en la fase de oposición.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8457, por D.ª Silvia Cecilia Morales Cuevas, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 9,00 puntos en el primer ejercicio, fruto de quince preguntas contestadas correctamente; y una calificación de 15,00 puntos en el segundo ejercicio, fruto de quince preguntas contestadas correctamente; de lo que se infiere la consideración de "NO APTO" al no haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición, de conformidad a la Base 6.1 de las Bases Específicas, publicadas en el BOP núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

- Sobre la alegación presentada con núm. de registro de entrada 2024-E-RC-8660, por D. Beatriz Narrillos Santamaria, por medio de la cual solicita la revisión de la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal de Selección tiene a bien señalar que tras la modificación de la plantilla de respuestas correctas al primer y segundo ejercicio, conforme al Anexo I de la presente, la calificación obtenida por el aspirante es de 19,20 puntos en el primer ejercicio, fruto de treinta y dos preguntas contestadas correctamente.

**TERCERO.** – Aprobar la modificación de la plantilla de respuestas correctas al ejercicio, fruto de la estimación de las alegaciones referidas en el punto anterior, para el primer y segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por estabilización de empleo de temporal, conforme al Anexo I de la presente.

**CUARTO.** - Aprobar la relación de calificaciones definitivas del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, por estabilización de empleo de temporal, conforme al Anexo II de la presente.





**QUINTO.** – De conformidad a la Base 6.2 de las Bases Específicas para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 251, de 31 de diciembre de 2022, se otorga un plazo de cinco días hábiles para la aportación de los méritos a valorar en la fase de concurso, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. La documentación que habrá de aportarse es la siguiente,

- A) Modelo de Autobarefacción que se adjunta como Anexo a la instancia oficial de participación.
- B) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

**SEXTO.** - Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como en la página web corporativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1, letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Fdo.: Elena Martín Sánchez

Fdo.: Diego Matas Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





### ANEXO I. Plantilla de respuestas correctas

- |       |             |
|-------|-------------|
| 1. B  | 47. A       |
| 2. D  | 48. A       |
| 3. D  | 49. D       |
| 4. C  | 50. B       |
| 5. B  | 51. B       |
| 6. A  | 52. A       |
| 7. B  | 53. B       |
| 8. D  | 54. A       |
| 9. A  | 55. A       |
| 10. A | 56. D       |
| 11. B | 57. B       |
| 12. D | 58. D       |
| 13. B | 59. A       |
| 14. C | 60. C       |
| 15. B | 61. B       |
| 16. C | 62. C       |
| 17. B | 63. C       |
| 18. D | 64. B       |
| 19. D | 65. D       |
| 20. C | 66. D       |
| 21. C | 67. ANULADA |
| 22. D | 68. B       |
| 23. A | 69. C       |
| 24. C | 70. B       |
| 25. B | 71. C       |
| 26. C | 72. B       |
| 27. B | 73. C       |
| 28. A | 74. C       |
| 29. A | 75. D       |
| 30. D | 76. C       |
| 31. D | 77. ANULADA |
| 32. A | 78. D       |
| 33. A | 79. B       |
| 34. D | 80. A       |
| 35. D | 81. D       |
| 36. C | 82. C       |
| 37. C | 83. D       |
| 38. B | 84. A       |
| 39. C | 85. B       |
| 40. C | 86. B       |
| 41. A | 87. B       |
| 42. C | 88. D       |
| 43. A | 89. C       |
| 44. B | 90. D       |
| 45. D | 91. B       |
| 46. B |             |





**ANEXO II. Calificaciones definitivas de la fase de oposición del proceso de estabilización para la provisión en propiedad de sesenta y una plazas de Auxiliar de Enfermería.**

APellidos, Nombre	CÓDIGO	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	NOTA FINAL
GARCIA PRIETO, MARÍA	000034441	18,00	18,00	36,00
RODRIGUEZ VALLEJO, RUT	000061393	13,80	17,00	30,80
BLAZQUEZ BLANCO, ESMERALDA	000010511	1,20	10,00	NO APTO
ALMECIJA GARCIA, MILAGROS	000010526	20,40	23,00	43,40
AGUAS HERRERA, PIEDAD HERMINIA	000010736	6,60	9,00	NO APTO
FERNANDEZ ALVARO, SARA	000010874	13,80	16,00	29,80
CAÑADA SANCHEZ, PAULA	000011614	18,60	18,00	36,60
DOMINGUEZ DE DIEGO, CRISTINA	000011667	18,60	17,00	35,60
ALONSO GONZALEZ, VIRGINIA	000011947	8,40	13,00	NO APTO
DIAZ MORENO, ROCIO	000014143	16,20	15,00	31,20
GALLEGO SAN GIL, NEREA	000014796	12,60	17,00	29,60
CHACON ALVA, JANET	000015545	18,60	21,00	39,60
GOMEZ SANZ, ESTIBALIZ	000016192	13,20	19,00	32,20
BUHAJEWSKA NOWIK, MAGDALENA	000016794	22,20	24,00	46,20
ESTEBAN GOMEZ, SILVIA FELISA	000016895	15,00	16,00	31,00
FLORES GARCIA, ADELA	000016942	15,00	17,00	32,00
FERNANDEZ GARCIA, ALMUDENA	000017073	23,40	21,00	44,40
BARRELLA AMORIN, LORENZO	000017300	17,40	18,00	35,40
AVILA VELAYOS, CRISTINA	000017308	12,00	17,00	29,00
GONZALEZ NIETO, RAQUEL	000017954	19,80	24,00	43,80
ARNAEZ PEREZ, GEMA	000018291	17,40	18,00	35,40
BLANCO JIMENEZ, SORAYA	000018849	12,60	15,00	27,60
BLANCO SANCHEZ, MARIA INMACULADA	000019091	20,40	17,00	37,40
FERNANDEZ FUENTES, MARIA CRUZ	000019304	16,80	15,00	31,80
DE CASTILLA YUSTE, ENCARNACIÓN	000029526	11,40	17,00	NO APTO
BRAGA MELARA, CLAUDIA CRISTINA	000019585	23,40	22,00	45,40
GALAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS	000019777	14,40	16,00	30,40
GARCIA JIMENEZ, ANA BELEN	000019896	18,60	21,00	39,60
GONZALEZ HERRERO, MARIA ANGELES	000020216	18,00	17,00	35,00
BLAZQUEZ LOPEZ, ALICIA	000020341	15,00	16,00	31,00
BLANCO SIERRA, CONSUELO	000020979	19,20	23,00	42,20
APARICIO VICENTE, DAVID	000021221	22,20	24,00	46,20
GARCIA GONZALEZ, MIRIAM	000021295	21,60	24,00	45,60
CID ELCOBARRUTIA, NURIA	000021305	22,20	23,00	45,20
GARCIA DEL POZO, MARIA DE LOS REYES	000021759	14,40	18,00	32,40
ARAGONES GONZALEZ, BLANCA	000021924	12,60	16,00	28,60
GARCIA BENITO, MANUELA	000022507	16,20	17,00	33,20
COLLADO VEGA, MARIA ALMUDENA	000022968	22,20	23,00	45,20
CARRETERO MOYA, IRENE	000023373	14,40	17,00	31,40
GUTIERREZ ALZUGUREN, VERONICA	000023379	16,20	20,00	36,20
FLORES GUTIERREZ, MARIA OLGA	000023425	9,00	17,00	NO APTO
CALDERON QUINTERO, ESPERANZA	000023600	18,00	22,00	40,00
ENCAVO HERRAEZ, MARGARITA	000024334	16,20	19,00	35,20
BURGOS OLMEDO, DAVID	000025352	16,80	14,00	NO APTO
COBEÑO HERNANDEZ, PATRICIA	000026908	12,00	19,00	31,00
BLAZQUEZ CARRERE, ESTRELLA	000027870	19,20	23,00	42,20
FERNANDEZ DE LA PRIETA, ALBA	000027877	21,60	25,00	46,60





DUARTE MARTIN, MARIA SONSOLES	000028529	15,60	18,00	33,60
BALAGUE ESPUNY, SARA	000028568	10,80	18,00	NO APTO
GUTIERREZ SERRANO, SONIA	000028840	17,40	22,00	39,40
GOMEZ HERNANDEZ, MARIA HELENA	000029153	24,00	25,00	49,00
HERNANDEZ CENALMOR, ANA MARIA	000029749	15,00	19,00	34,00
FRAILE YUSTE, SONIA	000030303	15,00	20,00	35,00
GIL MARTIN, EVA	000030315	18,00	20,00	38,00
GARRIDO PERIBAÑEZ, SANDRA	000030414	9,60	16,00	NO APTO
ANTONIO ENRIQUEZ, MARIA	000030683	10,80	17,00	NO APTO
BATALLA LOPEZ, VERONICA	000031285	18,60	21,00	39,60
GARCIA BLAZQUEZ, MARIA SENA	000031966	21,00	23,00	44,00
FAMILIAR SASTRE, SARA	000032280	19,20	21,00	40,20
DE ANDRES GOMEZ, VERONICA	000032633	15,60	18,00	33,60
ARNAL CANO, NATALIA	000032785	9,00	18,00	NO APTO
ARRIBAS PEREZ, ELIAS	000033319	13,20	19,00	32,20
DE LA CALLE DE JUAN, ALICIA	000033328	18,00	21,00	39,00
GUTIERREZ DURAN CARMEN	000033826	17,40	22,00	39,40
ALVAREZ LOPEZ, JUDIT	000034833	18,60	23,00	41,60
CARRERA GOMEZ, PABLO	000035097	16,20	19,00	35,20
CALVO LOPEZ, MARTA	000035523	23,40	25,00	48,40
CHAMIR YUMBO, JULISSA LORENA	000035679	9,00	13,00	NO APTO
ADAN GARCIA, JUAN ALBERTO	000036172	19,80	22,00	41,80
GALLEGO LUCAS, ROCIO	000037675	18,60	19,00	37,60
CEJUDO CALLE, MARIA NIEVES	000038022	17,40	21,00	38,40
GONZALES APARCANA, PATRICIA SALOME	000038351	15,00	19,00	34,00
BLANCO MAROTO, SANDRA	000038673	23,40	21,00	44,40
BOTERO DELGADO, SANDRA MILENA	000038815	19,20	23,00	42,20
ESQUIVEL PEREZ, MARIA DE LAS NIEVES	000039177	15,60	16,00	31,60
BARREIRO JIMENEZ, MARIA DE LA PAZ	000039763	9,60	19,00	NO APTO
GARCIA CAJA, JUAN CARLOS	000040206	17,40	19,00	36,40
BATALLA RODRIGUEZ, PALOMA	000040480	16,80	15,00	31,80
GARCIA JIMENEZ, VANESSA FABIOLA	000041035	19,80	27,00	46,80
GARCIA MARTIN, MARIA TERESA	000041298	15,00	14,00	NO APTO
ESCUDERO FERNANDEZ, ESTRELLA ANUNCIACIÓN	000043081	19,80	19,00	38,80
BERRON VAQUERO, CRISTINA	000043145	15,00	12,00	NO APTO
GALINDO VELASCO, SANDRA	000043476	21,60	23,00	44,60
BAÑEZ ZURDO, MARIA BELEN	000043867	18,60	22,00	40,60
CORRAL ARIBAS, ZAIRA	000043913	15,00	20,00	35,00
ARRIBAS REBOLLO, MARIA CELIA	000043974	16,80	15,00	31,80
BUTENEGRO JIMENEZ, MIRIAM	000044319	21,00	25,00	46,00
CARRERO PARRO, JAVIER	000044373	18,00	15,00	33,00
CONDE GARCIA, MARIA ELENA	000044444	18,60	23,00	41,60
AMIGO ROMERO, NOELIA	000044762	23,40	23,00	46,40
ASTO BONIFACIO, REBECA DELIA	000044867	8,40	7,00	NO APTO
GONZALEZ ARIBAS, TERESA DE JESUS	000045125	16,80	21,00	37,80
CARBONELL DUVAL, MARIA DEL CAMINO	000046103	13,80	16,00	29,80
CANDIL ABAD, EMMA	000046479	18,00	19,00	37,00
ALMARZA VALRIBERAS, MARIA DEL CARMEN	000046504	21,60	23,00	44,60
AUGUSTO MORCILLO, MARIA DE LAS NIEVES	000046549	12,00	18,00	30,00
CASILLAS GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	000046947	21,60	18,00	39,60
ENCAVO LOPEZ, TERESA	000047196	14,40	18,00	32,40
CARDENAS JIMENEZ, MARIA ESTELA	000048097	19,80	18,00	37,80





CORDOBA MERINO, ANAVELIZA MIRIAM	000048125	13,80	15,00	28,80
GAVANESCU MARESI, CRISTINA OTILIA	000048436	10,20	16,00	NO APTO
ALFAYATE MARTIN, RAQUEL	000048876	18,00	17,00	35,00
GONZALEZ MOYANO, RAQUEL	000049688	16,80	19,00	35,80
GARCIA MONTERO, SATURNINO	000049702	17,40	20,00	37,40
CABANYES LOPEZ, DIEGO JESUS	000049967	13,80	15,00	28,80
BARBA BARREIRO, MARTA	000050285	15,60	22,00	37,60
BLAZQUEZ LUIS, ALMUDENA	000050369	18,60	22,00	40,60
ANTEQUERA MUÑOZ, MARIA ANGELES	000050371	12,60	18,00	30,60
GONZALEZ MOÑIVAS, LUCIA	000050586	19,20	21,00	40,20
ALONSO HERNANDEZ, CRISTINA CONSTANTINA	000051147	23,40	27,00	50,40
DOMINGUEZ LOZANO, TERESA	000051614	13,20	17,00	30,20
BALBOA DE LA PARRA, ASTRID	000051751	15,60	18,00	33,60
ELBATIQUI CHAMLAL, SARA	000052199	22,20	25,00	47,20
AYALA GOMEZ, ESTHER	000052208	21,00	17,00	38,00
HERNANDEZ CASELLES, JESUS	000052393	13,80	18,00	31,80
ABALOS ALONSO, MIRIAM	000052455	14,40	16,00	30,40
FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTINA	000052999	13,20	10,00	NO APTO
ANTON LOZANO, SONIA	000053889	21,60	25,00	46,60
ALONSO RUBIO, LETICIA	000053933	18,00	18,00	36,00
GUTIERREZ SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	000054385	10,20	15,00	NO APTO
CERNA MONTOYA, ROXANA MARLENE	000054957	15,00	13,00	NO APTO
ALBARAN ARRIERO, AINHOA	000055174	16,80	15,00	31,80
GARCIA MARTIN, SARA	000055342	21,00	20,00	41,00
GALAN GARCIA, MARIA DEL MAR	000056014	20,40	18,00	38,40
BLAZQUEZ JIMENEZ, MARIA LOURDES	000056311	16,20	19,00	35,20
CALVO VIDAL, SANDRA	000057200	16,80	18,00	34,80
GIANI, LAURA	000057471	19,20	22,00	41,20
CORONA SAN SEGUNDO, YOLANDA	000057679	10,20	20,00	NO APTO
ARRIBAS OLIVERA, MARIA BLANCA REGINA	000057709	18,60	20,00	38,60
CONTRERAS MENDOZA, RAMONA MIGUELINA	000057923	9,00	12,00	NO APTO
BERNARDO DE QUIROZ, MATEO MARGARITA RAQUEL	000057988	18,60	21,00	39,60
HERNAZ SANZ, DIEGO	000059140	17,40	18,00	35,40
ALLER RAMOS, CRISTINA	000059482	21,60	21,00	42,60
BENITO DE ANDRES, ELISABETH	000059891	18,00	20,00	38,00
ASENJO RIVAS, JAVIER	000059976	19,20	23,00	42,20
MARTIN ARIBAS, MARIA INMACULADA	000060067	18,00	20,00	38,00
PEREZ HERNANDEZ, MARIA SONSOLES	000060092	17,40	21,00	38,40
SANCHEZ RODA, MARIA JOSE	000060271	20,40	17,00	37,40
NIETO MARTIN, MONTSERRAT	000060307	16,80	20,00	36,80
RODRIGUEZ MUÑOZ, SONSOLES	000060324	16,20	19,00	35,20
VAQUERO JIMENEZ, MARIA TERESA	000060434	15,00	26,00	41,00
NAVAZO GARCIA, MARIA ALMUDENA	000060640	19,20	20,00	39,20
PARRA MARTIN, MARIA DEL MAR	000060698	19,20	19,00	38,20
OVIEDO TORRUBIAS, MARIA DEL MAR	000060700	18,60	12,00	NO APTO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	000060742	23,40	23,00	46,40
MARTIN NIETO, VANESA	000060851	15,60	22,00	37,60
MOLINERO DE TAPIA, MARIA ELENA	000060924	18,00	20,00	38,00
POZO GARCIA, ELENA	000060958	19,20	18,00	37,20
POZAS DEL POZO, CRISTINA	000061245	15,60	22,00	37,60
MARFULL SANCHEZ, MARIA JOSE	000061255	19,80	18,00	37,80
MUÑOZ HERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	000061270	16,20	20,00	36,20





REVIEJO SERRANO, CRISTINA	000061757	10,80	10,00	NO APTO
NAVARRO VARELA, MARIA DEL CARMEN	000061869	15,00	14,00	NO APTO
VALVERDE FRANCISCO, TANIA	000061877	13,80	15,00	28,80
ROQUE CUEVAS, LEONOR	000061989	6,60	7,00	NO APTO
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ALICIA	000061991	22,20	22,00	44,20
VEGAS MARTIN, MARIA PALOMA	000062017	19,20	17,00	36,20
PALACIOS BARRAJON, SONIA	000062149	21,60	21,00	42,60
MARTIN JIMENEZ, CRISTINA	000062478	15,00	18,00	33,00
MARTIN JIMENEZ, LIDIA	000062494	15,60	22,00	37,60
POSADO BRINES, MARIA JEANNINE	000062601	17,40	18,00	35,40
MATOS GIL, MARIA TERESA	000062921	19,80	21,00	40,80
NARVAEZ NARVAEZ, MARIA ALEXANDRA	000062955	16,20	19,00	35,20
PEREZ PAJARES, MIRIAM	000062961	14,40	11,00	NO APTO
MUÑOZ PLAZA, MARIA JESUS	000063021	17,40	18,00	35,40
PINZON VILLAVICENCIO, ALEXANDRA ELIZA	000063436	13,80	18,00	31,80
NAPAL BASARTE, MARIA SOLEDAD	000063494	21,00	23,00	44,00
MARTIN SANTOS, ANA ISABEL	000063639	16,80	20,00	36,80
MUÑOYERO MUÑOZ, MONICA	000063725	11,40	12,00	NO APTO
MORETA AREVALO, ISABEL	000063906	13,80	20,00	33,80
MUÑOZ VEGA, ALVARO	000064073	17,40	19,00	36,40
MARTIN MORETA, ADRIAN	000064267	15,00	16,00	31,00
MERINO MORAN, LUIS MARIA	000064371	17,40	20,00	37,40
SAEZ VELAYOS, MARIA	000064494	19,20	22,00	41,20
SANCHEZ GONZALEZ, ELENA	000064630	16,20	17,00	33,20
VELAZQUEZ GOMEZ, RAQUEL	000064866	20,40	19,00	39,40
PEREZ MARTIN, ROSARIO DE LA PALOMA	000065073	19,80	24,00	43,80
MANSO MATESANZ, PATRICIA	000065105	19,80	18,00	37,80
DEL PESO PIMENTEL, SANTIAGO	000065227	15,60	22,00	37,60
DEL NOGAL GARCIA, ESTELA	000065887	18,00	16,00	34,00
MONTEAGUDO VAZQUEZ, SHEILA	000066157	19,80	22,00	41,80
SANTOS DIAZ, YARISA	000066454	15,60	17,00	32,60
NIETO BLAZQUEZ, ANA MARIA	000067923	11,40	16,00	NO APTO
MARTIN HERNANDEZ, LIDIA	000068334	17,40	21,00	38,40
SANCHEZ LOPEZ, CLARA	000068381	11,40	11,00	NO APTO
MANSO VARAS, RUBEN	000069063	13,20	21,00	34,20
SANTOS GARCÍA, TAMARA	000069103	19,80	16,00	35,80
ZAZO MARTIN, ANA MARIA	000069292	12,00	16,00	28,00
MARTIN MORENO, ESTRELLA	000069464	16,80	19,00	35,80
LUJAN HERNANDEZ, LUCIA	000069617	12,60	17,00	29,60
LORENZO NIEVA, NOELIA	000069885	15,60	22,00	37,60
ZAHARIE MIRCEA, RAMONA	000069922	12,60	20,00	32,60
SANCHIDRIAN VELAYOS, RAQUEL	000070241	17,40	20,00	37,40
PEREZ JORGE, CAROLINA	000070262	15,60	19,00	34,60
ROMERO GONZALEZ, MERCEDES	000070400	18,00	19,00	37,00
MOÑIBAS SAEZ, MARIA CRISTINA	000070621	16,20	21,00	37,20
SANTIAGO MARTIN, VANESA	000070903	18,60	21,00	39,60
SANCHEZ CABELLERO, MARIA SOLEDAD	000070912	20,40	13,00	NO APTO
MUÑOZ SANZ, SHEILA	000070931	11,40	14,00	NO APTO
VEGA GARCIA, MARIA DOLORES	000070953	16,80	19,00	35,80
MANZANAS GORDO, EVA MARIA	000071199	18,00	20,00	38,00
LORENZO JIMENEZ, SARA	000071264	20,40	18,00	38,40
MAYORAL MARTIN, VIRGINIA	000071272	19,80	21,00	40,80





SANCHEZ GARCIA, MARIA BELEN	000071303	16,20	19,00	35,20
RUEDA CANORA, FRANCISCA PILAR	000071374	21,00	23,00	44,00
ROLLON SANCHEZ, VIRGINIA	000071375	10,80	16,00	NO APTO
SANCHEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	000071398	15,60	16,00	31,60
RODRIGUEZ BLAZQUEZ, ANTONIO	000071495	18,00	19,00	37,00
LOZANO ESTEBAN, SILVIA	000071522	18,60	18,00	36,60
VILLACASTIN CARREÑO, LAURA	000071633	18,60	25,00	43,60
RODRIGUEZ ARRIBAS, SANDRA	000071661	19,20	23,00	42,20
PARRO MONTES, MARIA SOLEDAD	000071982	24,60	24,00	48,60
DE SAN JUAN RODRIGUEZ, ROSA MARIA	000072139	19,20	20,00	39,20
SAN PEDRO LOPEZ, NOEMÍ	000072256	13,80	20,00	33,80
MARTIN ESPINOSA, LAURA	000072909	19,20	18,00	37,20
MAYA JIMENEZ, AFRICA	000073160	16,80	14,00	NO APTO
LUJAN GONZALEZ, ALICIA	000073714	12,60	17,00	29,60
SANCHEZ CRUZ, CRISTINA	000073720	17,40	17,00	34,40
RUIZ VELASCO, PATRICIA	000074110	20,40	22,00	42,40
MIERES GARCIA, NAZARET	000074144	17,40	19,00	36,40
NARRILLOS SANTAMARIA, BEATRIZ	000074191	19,20	19,00	38,20
PRADOS DE PABLOS, MARIA ESTHER	000074763	15,60	19,00	34,60
MENDEZ RAFAEL, SONSOLES	000075189	11,40	16,00	NO APTO
MAYORAL RIOS, VIRGINIA	000075194	13,80	20,00	33,80
REVIEJO SERRANO, NOELIA	000075219	10,80	15,00	NO APTO
RENAU MENDEZ, ISABEL	000075284	12,60	19,00	31,60
MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA SONSOLES	000075402	16,80	24,00	40,80
ZURRIDO RUEDA, MARIA CORAL	000075444	18,00	17,00	35,00
OSORIO VARGAS, MARTA LUZ	000075459	13,80	19,00	32,80
VICENTE SANTODOMINGO, SARA	000075664	15,60	21,00	36,60
YUSTE RIVERA, MARIA LORETO	000075799	19,80	21,00	40,80
PULIDO SUAREZ, ANA ISABEL	000076525	13,80	17,00	30,80
VEGAS ORUE, MARIA DEL CARMEN	000076688	15,00	20,00	35,00
VERA ALGARIN, ANTONIA ELIZABET	000076702	20,40	20,00	40,40
PASCUAL MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	000076724	15,60	19,00	34,60
MUÑOZ GROMAZ, ANA MARIA	000076920	19,20	20,00	39,20
VARAS RODRIGUEZ, MARIA CRUZ	000076973	15,00	14,00	NO APTO
RIOS MORALES, LIDIA	000077159	20,40	24,00	44,40
ORTEGA BERMUDEZ, MARIA CAMILA	000077394	21,00	19,00	40,00
SAN TEODORO SANCHEZ, MARIA PILAR	000077415	19,80	18,00	37,80
MIRCENA, ILONA ESTEFANIA	000077545	10,80	15,00	NO APTO
PINDADO SAEZ, CLARA ISABEL	000077577	12,60	19,00	31,60
MARTINEZ HERNANDEZ, RAQUEL	000077607	14,40	16,00	30,40
SANCHEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	000077912	18,00	24,00	42,00
SANZ BURGILLO, ANA	000077939	16,20	23,00	39,20
VALLEJO GUERRO, MARTA	000078016	15,60	19,00	34,60
SANCHEZ SAN MILLAN, FRANCISCO	000078019	16,80	19,00	35,80
SAILEMA YUMBO, CARMEN LIZETH	000078108	10,80	14,00	NO APTO
RODRIGUEZ AREVALO, JENNIFER	000078486	17,40	17,00	34,40
VICENTE MARTIN, RAMONA	000078968	18,60	27,00	45,60
SANCHEZ GARCIA, EVA MARIA	000078978	15,00	16,00	31,00
MARTIN GARCIA, JUDIT	000079107	16,80	20,00	36,80
VEGA GIL, NURIA	000079243	19,20	17,00	36,20
MARTIN HERNANDEZ, SONSOLES	000079321	12,00	14,00	NO APTO
VILELA JIMENEZ, VERONICA	000079365	22,80	26,00	48,80





MARTIN MENDOZA, MONICA	000079566	18,00	21,00	39,00
RINCON GONZALEZ, GEMMA	000079618	22,80	26,00	48,80
SANTANA MARRERO, ALEXIS	000079699	15,60	16,00	31,60
RIPOLL JIMENEZ, MARIA JOSE	000079888	18,60	21,00	39,60
SAEZ MARTIN, LAURA	000079901	21,00	22,00	43,00
SANCHEZ GARCIA, BEATRIZ	000079978	16,20	17,00	33,20
YUSTE IGLESIAS, MARIA CARMEN	000079992	16,20	17,00	33,20
SIMON SANCHEZ, LETICIA	000080102	17,40	16,00	33,40
HERAS GOMEZ, MARIA ISABEL	000080237	21,60	22,00	43,60
GARCIA GARCIA, RAQUEL	000080253	14,40	22,00	36,40
JIMENEZ BLAZQUEZ, MARIA JESUS	000080418	17,40	18,00	35,40
JIMENEZ GARCIA, ARANZAZU	000080768	18,60	22,00	40,60
MOÑIBAS BATALLA, JORGE	000080991	19,80	25,00	44,80
HERAS MAYORAL, NOEMI	000081529	16,20	19,00	35,20
GOMEZ GOMEZ, ARANCHA	000081726	16,80	13,00	NO APTO
JIMENEZ RICO, RAQUEL	000082137	15,00	21,00	36,00
HERRERO MONTALBAN, ANTONIO	000082139	16,80	20,00	36,80
GOMEZ GARCIA, MARIA CRISTINA	000082228	15,60	21,00	36,60
LOPEZ VELAYOS, ANISIA	000082233	18,60	20,00	38,60
HERNANDEZ GARCIA, RUBEN	000082295	13,20	20,00	33,20
JIMENEZ RODRIGUEZ, SILVIA	000083103	20,40	25,00	45,40
HERNANDEZ JIMENEZ, SARA	000083346	18,00	22,00	40,00
TORIBIO SANCHEZ, BEATRIZ	000083680	17,40	22,00	39,40
JIMENEZ IZQUIERDO, MARIA	000084016	15,60	20,00	35,60
IZQUIERDO HERRAEZ, SONIA	000084128	12,00	19,00	31,00
LOPEZ MUÑOZ, IDOYA	000084891	17,40	18,00	35,40
GONZALEZ NIETO, SONSOLES MILAGROS	000085228	12,60	12,00	NO APTO
LOPEZ VERA, CARMEN DEL ROCIO	000085355	15,60	17,00	32,60
SANZ GALLEGO, NOELIA	000085589	25,80	27,00	52,80
JIMENEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	000085787	18,00	21,00	39,00
JIMENEZ MARTIN, MARIA SONSOLES	000085926	19,80	19,00	38,80
LUJAN HERNANDEZ, GEMMA	000086145	19,80	23,00	42,80
HERRERA PEREZ, MARGARITA ELISABETH	000086255	16,80	16,00	32,80
JIMENEZ SANCHEZ, LETICIA	000086287	24,60	26,00	50,60
GARCIA SALAZAR, MARTA	000086424	19,80	18,00	37,80
LOPEZ MORENO, MARIA DE LA CONCEPCION	000086686	19,80	17,00	36,80
VAL GOMEZ, MONICA	000086978	11,40	18,00	NO APTO
IGLESIAS HERNANDEZ, CAROLINA	000086992	13,80	13,00	NO APTO
JIMENEZ MESONERO, MARIA DE LOS MILAGROS	000087685	12,00	17,00	29,00
HERNAIZ HERNANDEZ, MONTSERRAT	000088235	17,40	19,00	36,40
MARTIN LOPEZ, BELEN	000088256	12,60	13,00	NO APTO
GARCIA BERZAL, MARIA ANGELES	000088375	15,00	21,00	36,00
GONZALEZ GARCIA, MARIA HENAR	000088398	24,00	21,00	45,00
SUAREZ MARTIN, ESTHER	000088404	14,40	15,00	29,40
JIMENEZ HERRERA, MARTHA	000088508	10,80	13,00	NO APTO
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	000088623	19,80	21,00	40,80
GONZALEZ PEÑA, PEDRO	000088722	22,80	22,00	44,80
LLORENTE GUTIERREZ, YOLANDA	000089065	20,40	21,00	41,40
JIMENEZ JUSTO, MARIA TERESA	000089086	17,40	19,00	36,40
JIMENEZ DE LA PLAZA, MONICA	000089299	17,40	21,00	38,40
MUÑOZ BARROSO, SUSANA	000089337	17,40	22,00	39,40
JIMENEZ MARTIN, MARIA CRISTINA	000089638	16,80	18,00	34,80





TORRES DEL CASO, MIRIAM	000089669	20,40	19,00	39,40
IZQUIERDO PARRO, MARTA	000089697	19,80	16,00	35,80
GARCIA SANZ, SILVIA	000089817	14,40	19,00	33,40
GOMEZ GARCIA, MARIA	000090053	10,20	13,00	NO APTO
JIMENEZ GARCIA, RAQUEL	000090069	16,20	15,00	31,20
HERNANDEZ CENALMOR, MARIA DE LAS MERCEDES	000090181	15,00	18,00	33,00
JIMENEZ MARTÍN, YOLANDA	000091285	23,40	26,00	49,40
LOPEZ MARCOS, SONSOLES	000090247	18,00	19,00	37,00
JIMENEZ GIL, ALMUDENA	000090254	21,00	25,00	46,00
MORETA GUTIERREZ, MARIA JESUS	000090647	22,20	23,00	45,20
SOBLECHERO ORTEGA, MARIA AMANECER	000090772	18,00	23,00	41,00
LORENZO JIMENEZ, MARIA VICTORIA	000090899	17,40	14,00	NO APTO
JIMENEZ PEREZ, ROCIO	000091071	12,60	17,00	29,60
LOBO GARCIA, MYRIAM	000091134	13,20	12,00	NO APTO
JIMENEZ JIMENEZ, MARIA TERESA	000091139	19,80	18,00	37,80
GONZALEZ RUIZ, MARIA DEL ROCIO	000091270	11,40	19,00	NO APTO
SANZ LOPEZ, ANA	000091394	16,80	16,00	32,80
HERRERO VEGA, MARIA BEGOÑA	000091626	19,80	24,00	43,80
JIMENEZ CANTALAPIEDRA, RAQUEL	000091844	16,80	18,00	34,80
LOPEZ REDONDO, MARTA	000091884	17,40	16,00	33,40
JIMENEZ PEREZ, MARIA REYES	000092190	12,00	15,00	27,00
GONZALEZ GONZALEZ, LAURA	000092206	20,40	26,00	46,40
DE LAS HERAS TOLEDO, LAURA	000092213	18,00	16,00	34,00
MORALES CUEVAS, SILVIA CECILIA	000092378	9,00	15,00	NO APTO
HERNANDEZ GARCIA, VERONICA	000092913	12,00	16,00	28,00
JIMENEZ DE LA PLAZA, OLGA	000092917	10,80	18,00	NO APTO
GONZALEZ GOMEZ, ESTHER	000093019	22,80	22,00	44,80
HIDALGO GARCÍÑUNO, MARIA VICTORIA	000093169	19,20	21,00	40,20
JIMENEZ MATAS, ELVA	000093293	15,00	19,00	34,00
GOMEZ GOMEZ, SANDRA	000093516	18,60	19,00	37,60
TRAPERO RUIZ, PATRICIA	000093736	19,80	16,00	35,80
GRANDE DE LA CALLE, MARIA ANTONIA	000094497	19,20	19,00	38,20
HERNANDEZ HERNANDEZ, SANDRA	000094609	16,80	14,00	NO APTO
JIMENEZ MARTIN, MIRIAM	000094818	20,40	24,00	44,40
LOPEZ DE LAS HERAS, MARIA ANGELES	000095061	12,60	19,00	31,60
GARCIE MORAL, MARIA JOSE	000095630	21,00	25,00	46,00
HERNANDEZ MARTIN, LORENZO	000095661	19,80	22,00	41,80
JIMENEZ GARCIA, MONICA	000095759	15,60	12,00	NO APTO
LOPEZ GARCIA, MARIA JESUS	000095981	19,20	20,00	39,20
GONZALEZ DELGADO, CAROLINA	000096180	16,80	18,00	34,80
TEJERO GARRO, ANA BELEN	000096441	15,60	17,00	32,60
HURTADO SOTO, WENDY MELISSA	000096442	10,20	13,00	NO APTO
GARCIA MARTINEZ, OLGA PATRICIA	000096707	18,60	21,00	39,60
LOPEZ MARTIN, INMACULADA	000096731	9,00	18,00	NO APTO
LOPEZ REDONDO, ELENA	000096979	15,60	20,00	35,60
DE LLANO SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	000097116	15,00	19,00	34,00
MANCEBO SANCHEZ, MARIA JOSE	000097654	15,00	19,00	34,00
HERNANDEZ LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	000097895	21,60	19,00	40,60
LASTRAS DEL POZO, IVAN	000098070	20,40	24,00	44,40
HERNANSANZ PEREZ, ALFONSO	000000009	19,20	19,00	38,20
MUELA MARTIN, LORENA	000098205	13,80	22,00	35,80
JIMENEZ GONZALEZ, LETICIA	000098298	19,80	18,00	37,80





LOPEZ GONZALEZ, MARIA SAGRARIO	000098679	16,20	21,00	37,20
LAZARO MARTIN, IRENE	000098783	15,00	19,00	34,00
VALLECILLO LARA, MARIA DEL CARMEN	000098862	21,60	20,00	41,60
MORINERO GOMEZ, MARIA BELEN	000098874	13,80	16,00	29,80
HERRERO SAN MIGUEL, ANA ISABEL	000099101	20,40	23,00	43,40
HERNANDEZ GONZALEZ, LAURA	000099129	19,20	21,00	40,20
LOPEZ MARTIN, SANDRA	000099150	17,40	18,00	35,40
LOPEZ GOMEZ, SONSOLES	000099282	19,20	24,00	43,20
HERRERO HERRERO, JAVIER	000099343	15,00	18,00	33,00
HERNANDEZ RODRIGUEZ, IRENE	000099389	19,20	18,00	37,20

